



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE MAYO DE 2.021.

CONCEJALES ASISTENTES:

- D. Gabriel González Barco.
(Alcalde – Presidente).
- D^a Sonia Ruiz Navarro.
(1^a Teniente de Alcalde).
- D^a María Dolores Campos Algar.
(3^a Teniente de Alcalde).

AUSENTES (con excusa):

- D. Fernando López Pedrosa.
(2^o Teniente de Alcalde).

(El Sr. Alcalde justifica la ausencia del Sr. López Pedrosa, por motivos personales).

SECRETARIO:

- D. José Luís Yerón Estrada.

En la Villa de Encinas Reales, en el Despacho de la Alcaldía, siendo las diecisiete horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, previa especial convocatoria al efecto, se reúne la Junta de Gobierno Local para celebrar sesión ordinaria, a la que concurren los/as miembros de la misma que anteriormente se relacionan, no asistiendo los igualmente se expresan.

Actúa como Presidente D. Gabriel González Barco y como Secretario, el de la Corporación, D. José Luís Yerón Estrada que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada no pública por el Sr. Alcalde – Presidente a la hora indicada, previa comprobación por el Secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser celebrada en primera convocatoria, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 4 DE MAYO DE 2.021.-

El Sr. Alcalde – Presidente pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2.021, que fue remitida junto con la convocatoria.

No produciéndose ninguna intervención, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, aprueba el Acta de la referida sesión.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

II.- LICENCIAS DE OBRAS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las solicitudes presentadas interesando la concesión de licencia para la realización de obras, así como de los informes emitidos por el Técnico Municipal al respecto.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, a quienes a continuación se indica licencia para la ejecución de las obras que se detallan, y aprobar las liquidaciones generadas por el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras en relación a tales actuaciones:

- D./D^a J.J.A., para obras consistentes en sustitución de cubierta de tejas por cubierta de aluminio (obra menor), en C/ Expectación nº 5 - Ref. catastral: 8364931UG6286S0001HY - (Expte. 073/2.019).
- D./D^a J.E.C.E., para obras consistentes en colocación de cerramiento metálico en parcela (obra menor), en Paraje "El Palomar", Polígono 1, Parcela 12, de este término municipal - Referencia catastral: 14024A001000120000QR - (Expte. 071/2.020).
- D./D^a J.R.R., para obras consistentes en realización de reformas y rehabilitación integral de vivienda, incluido el arreglo de la cubierta por problemas de humedades (obra menor), en C/ Plazuela nº 11 - Ref. catastral: 8165828UG6286N0001PZ - (Expte. 073/2.020-Bis).
- D./D^a R.M.P.S., para obras consistentes en colocación de zócalo en fachada, falso techo, solería, alicatado de cocina y ventana de aluminio (obra menor), en C/ Eras nº 99 - Referencia catastral: 8064106UG6286S0001EU - (Expte. 107/2.020).
- D./D^a P.A.T., para obras consistentes en colocación de cerramiento metálico en parcela (obra menor), en Camino de "El Cepillar" de este término municipal - Referencia catastral: 14024A002001560002EF - (Expte. 009/2.021).
- D./D^a J.S.P., para obras consistentes en colocación de zócalo en patio, cortar lavadero, subir paredes de cerramiento en patio y cambiar puerta de la calle (obra menor), en C/ Virgen de los Dolores nº 30 - Referencia catastral: 7863820UG6276S0011RO - (Expte. 010/2.021).
- D./D^a M.I.R.B., para obras consistentes en adecuación de cochera a oficinas (obra mayor), en C/ Virgen de los Dolores nº 65 - Ref. catastral: 7863102UG6276S0001XW -, conforme al Proyecto Técnico presentado (Expte. 013/2.021).
- D./D^a A.R.B., para obras consistentes en demolición de cocina rústica y colocación de encimera e instalación de montacargas en salón (obra menor), en C/ Plazuela nº 29 - Referencia catastral: 8064485UG6286S0001EY - (Expte. 015/2.021).
- D./D^a I.A.C., para obras consistentes en colocación de zócalo en fachada y patio, solera en patio y solería en nave, instalación de cocina y baño, construcción de pared de cerramiento en patio, colocación de puerta y ventana y cubierta de chapa aislante (obra menor), en C/ Grama s/n. - Ref. catastral: 8163808UG6286S0001SY - (Expte. 020/2.021).
- D./D^a R.L.S., para obras consistentes en colocación de borde nuevo en piscina, estampado de zona verde y eliminación de arriate (obra menor), en C/ Polideportivo nº 25 - Referencia catastral: 7761914UG6276S0001KW - (Expte. 022/2.021).



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- D./D^a J.P.R., para obras consistentes en construcción de vivienda unifamiliar adosada (obra mayor), en C/ Rafael Alberti nº 1 - Referencia catastral: 7967601UG6276N0001XJ -, conforme al Proyecto Técnico presentado (Expte. 023/2.021).
- D./D^a M.J.R.G., para obras consistentes en sustitución de cubierta de tejas (obra menor), en C/ Cantillos nº 28 - Referencia catastral: 8064433UG6286 S0001GY - (Expte. 024/2.021).
- D./D^a D.N.C., para obras consistentes en colocación de cerramiento de parcela con malla metálica de simple torsión (obra menor), en camino de Cuevas Bajas s/n. de este término municipal – Referencia catastral: 14024A 014003150000QO - (Expte. 026/2.021).
- D./D^a C.P.V., para obras consistentes en colocación de solería, instalación de electricidad, enlucido de yeso, enfoscado de paredes, instalación de cocina y baño y colocación de ventanas y puertas interiores (obra menor), en C/ Esperanza nº 15 Bajo - Referencia catastral: 8063213UG6276S0001FW - (Expte. 027/2.021).
- D./D^a J.D.T. para obras consistentes en reposición de alicatado en cocina (obra menor), en C/ Jesús de las Penas nº 12 - Referencia catastral: 7864306UG6276 S0001WW - (Expte. 028/2.021).
- D./D^a A.T.S.L., para obras consistentes en mejora del saneamiento en nave existente (obra menor), en Ctra. de Vadofresno s/n. - Referencia catastral: 14024A008003170001WY - (Expte. 030/2.021).

SEGUNDA.- La efectividad de estas licencias está sometida al previo pago de los tributos correspondientes, que deberán ser abonados, mediante liquidación provisional, una vez que se concedan. Finalizada la obra se llevará a cabo la liquidación definitiva, conforme al presupuesto estimado por el Técnico Municipal.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos.

III.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.- No se plantearon.

IV.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN.-

- **DOÑA DOLORES GONZÁLEZ ARCOS: DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Francisco Javier Pedrosa González, en representación de D^a Dolores González Arcos, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 806, de 26 de abril de 2.021), en la que expone que es propietaria de la finca urbana sita C/ Plazuela nº 21 de esta localidad y teniendo previsto el otorgamiento de escritura pública solicita la declaración de innecesariedad de licencia de segregación de dicha finca.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Declarar la innecesariedad de obtener licencia de segregación en relación a la finca referida en la parte expositiva, teniendo en cuenta que se trata de una situación consolidada y que dicha finca constituye una unidad catastral independiente (referencia catastral: 8165823UG6286N0001AZ).



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

SEGUNDA.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 66. 4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la no presentación en el plazo de tres (3) meses de la escritura pública determina la caducidad de la declaración de innecesariedad.

TERCERA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

V.- PLUSVALÍAS.- No se plantearon.

VI.- FACTURAS Y RECIBOS.-

El Sr. Alcalde da cuenta de las facturas y recibos, que a continuación se relacionan, emitidos por diversos proveedores de los distintos servicios de este Ayuntamiento:

| <u>Nº FACTURA.</u> | <u>FECHA.</u> | <u>PROVEEDOR.</u> | <u>IMPORTE.</u> |
|--------------------|---------------|---|-----------------|
| 287 | 30/04/2021 | HORMIGONES DOMAR, S.L. | 488,48. |
| 288 | 03/05/2021 | VEREMA, S.L. | 150,61. |
| 289 | 30/04/2021 | MULTIOFICNAS, S.L. | 288,33. |
| 292 | 04/05/2021 | ARACELI MORALES RAMÍREZ. | 372,33. |
| 293 | 30/04/2021 | SOC. COOP. AND. NTRO. PADRE JESÚS DE LAS PENAS. | 568,68. |
| 294 | 07/04/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 203,58. |
| 295 | 13/04/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 121,93. |
| 296 | 13/04/2021 | ENDESA ENERGÍA XXI, S.L. | 50,05. |
| 297 | 06/04/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 831,17. |
| 298 | 06/04/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 500,70. |
| 299 | 07/04/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 268,44. |
| 300 | 08/04/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 741,39. |
| 301 | 07/04/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 108,00. |
| 302 | 13/04/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 655,64. |
| 303 | 13/04/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 53,41. |
| 304 | 14/04/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 306,82. |
| 305 | 13/04/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 20,56. |
| 306 | 03/05/2021 | BAUTENIC, INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, S.L.P. | 1.185,80. |
| 307 | 03/05/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 646,89. |
| 308 | 04/05/2021 | EPREMASA. | 652,41. |
| 309 | 04/05/2021 | TRATAMIENTOS DE AGUA VDF, S.L | 30,25. |
| 310 | 05/05/2021 | AUTO CELTA, S.L.U. | 846,12. |
| 311 | 04/05/2021 | EPREMASA. | 753,73. |
| 312 | 01/05/2021 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | 445,68. |
| 313 | 05/05/2021 | AUTO CELTA, S.L.U. | 207,21. |
| 314 | 30/04/2021 | COMERCIAL AGROCOR, S.A. | 67,88. |
| 315 | 03/05/2021 | ASCENSORES ARCÁNGEL, S.L. | 153,63. |



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

| | | | |
|-----|------------|--|---------|
| 316 | 05/05/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 317,10. |
| 317 | 06/05/2021 | FENÍE ENERGÍA. | 222,75. |
| 319 | 30/04/2021 | ENERPLUS ESTAC. DE SERVICIO, S.L.U. (GUADAGENIL) | 233,31. |
| 320 | 07/05/2021 | ANTONIA PEDROSA DOBLADO. | 135,58. |
| 321 | 06/05/2021 | ENDESA ENERGÍA, S.A. | 278,95. |
| 322 | 11/05/2021 | DIEGO ÉCIJA ALBA. | 18,95. |
| 323 | 14/01/2021 | GIERSOLAR, S.L.U. | 339,10. |
| 324 | 08/05/2021 | VODAFONE ESPAÑA, S.A.U. | 5,08. |
| 325 | 01/05/2021 | SECURITAS DIRECT ESPAÑA, S.A.U. | 55,66. |
| 326 | 19/04/2021 | JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA. | 80,21. |
| 327 | 27/04/2021 | JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA. | 80,54. |
| 328 | 04/05/2021 | JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA. | 130,92. |
| 329 | 11/05/2021 | JOSÉ MARÍA HIDALGO VERA. | 76,97. |

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar las facturas y recibos que anteriormente se relacionan y autorizar el pago de las mismas.

VII.- INSTANCIAS Y COMUNICACIONES VARIAS.-

- **D. JAVIER LARA CARDADOR: SOLICITUD EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Javier Lara Cardador, cuyo D.C.I.F. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 826, de 27 de abril de 2.021), en la que solicita la reparación de las deficiencias existentes en los contenedores destinados a la recogida de residuos, pertenecientes a Epremasa, o su sustitución si no fuera posible dicho arreglo; la realización de las actuaciones necesarias para asegurar la estabilidad de la pared contigua a su domicilio, y el control y vigilancia del uso indebido de los contenedores por parte de algunos vecinos, que regularmente dejan la basura fuera de los mismos.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Dar traslado a Epremasa de la solicitud presentada por el interesado, en relación a la reparación de las deficiencias existentes en los contenedores destinados a la recogida de residuos, pertenecientes a Epremasa, o su sustitución si no fuera posible dicho arreglo.

SEGUNDA.- Dar traslado de dicha instancia a los Técnicos Municipales, para que emitan Informe en relación a la inestabilidad de la pared contigua a su domicilio.

TERCERA.- Proceder al control y vigilancia del uso indebido de los contenedores por parte de algunos vecinos, que regularmente dejan Los residuos fuera de los mismos.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- **DON FRANCISCO VILLA PÉREZ: SOLICITUD DE RETIRADA DE PLACA DE LA ACERA.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Don Francisco Villa Pérez, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. 765, de 20 de abril de 2.021), en la que solicita la retirada de la placa que hay en la acera, junto a su vivienda, y que fue colocada hace bastantes años con motivo del accidente mortal sufrido por dos jóvenes de la localidad de Benamejé (Córdoba).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Desestimar la solicitud formulada a instancia de Don FRANCISCO VILLA PÉREZ, consistente en la retirada de la placa colocada en el acerado de la C/ Arrecife de esta localidad, teniendo en cuenta que la misma fue colocada, en donde actualmente se encuentra, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 1.999, y que no han cambiado las circunstancias que motivaron su colocación; asimismo, dicha placa se sitúa en la vía pública, concretamente en el acerado, bien de dominio público cuyo titular es este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos.

- **DOÑA PALOMA DELGADO MOSCOSO: SOLICITUD PARA REALIZAR PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES EN ESTE AYUNTAMIENTO.-**

El Sr. Alcalde da cuenta de la instancia presentada por Doña Paloma Delgado Moscoso, estudiante del Grado de Finanzas y Contabilidad en la Universidad de Málaga, cuyo D.N.I. y domicilio constan en el expediente (Registro de Entrada núm. RT/625, de 12 de mayo de 2.021), en la que solicita la realización de prácticas extracurriculares en este Ayuntamiento, a razón de siete (7) horas diarias en lugar de las cinco (5) horas habituales, durante el periodo comprendido entre el 2 de julio y el 31 de agosto de 2.021, para disponer de tiempo suficiente para tramitar los créditos correspondientes a dichas prácticas, pagar los derechos de expedición del título universitario e inscribirse en un máster oficial.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Acceder a la petición formulada por Doña PALOMA DELGADO MOSCOSO, para realizar las prácticas extracurriculares en el Ayuntamiento de Encinas Reales, a razón de siete (7) horas diarias en lugar de las cinco (5) horas habituales, durante el periodo comprendido entre el 2 de julio y el 31 de agosto de 2.021, por los motivos expuestos.

SEGUNDA.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, para su conocimiento y efectos.

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

- **APROBACIÓN DE LA MEMORIA Y DE LA CERTIF. FINAL Y ÚNICA DE LA OBRA “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESOS A PLAZA DE LAS ENCINAS”, INCLUIDA EN EL “PLAN**



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2.020”.-

El Sr. Alcalde da cuenta de la actuación denominada “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESOS A PLAZA DE LAS ENCINAS DE ENCINAS REALES” incluida dentro del “Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2.020” (B.O.P núm. 21, de 31 de enero de 2.020).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar el Proyecto con las siguientes especificaciones:

- Obra: “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESOS A PLAZA DE LAS ENCINAS”.
- Dirección Facultativa: Miguel Ángel Núñez Pedrosa y Manuel Hurtado París.
- Importe: Veinte y Un Mil Novecientos Sesenta y Cuatro euros con Ochenta y Tres céntimos (21.964,83 €.).
- Fecha del Proyecto: 8 de julio de 2.020.

SEGUNDA.- Aprobar la Memoria Final de Obra con las siguientes especificaciones:

- Obra: “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESOS A PLAZA DE LAS ENCINAS”.
- Dirección Facultativa: Miguel Ángel Núñez Pedrosa y Manuel Hurtado París.
- Importe: Veinte y Un Mil Novecientos Noventa y Cinco euros con Veintiocho céntimos (21.995,28 €.).
- Fecha de la Memoria: 29 de marzo de 2.021.

TERCERA.- Aprobar la Certificación de Obra, ejecutada por Administración, es decir directamente por este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 30.1. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con las siguientes especificaciones:

- Número: Final y única.
- Obra: “ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN ACCESOS A PLAZA DE LAS ENCINAS”.
- Dirección Facultativa: Miguel Ángel Núñez Pedrosa y Manuel Hurtado París.
- Importe: Veinte y Un Mil Novecientos Noventa y Cinco euros con Veintiocho céntimos (21.995,28 €.).
- Fecha de la Certificación Final: 29 de marzo de 2.021.

CUARTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su conocimiento y efectos

- **APROBACIÓN DE LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA DE ENCINAS REALES.-**

La Ley Andaluza 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, dedica su Capítulo IV a regular las condiciones que deben cumplir



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

Una de las obligaciones exigidas a estos centros es la de inscribirse en un registro existente en cada municipio, previsto en el artículo 20.2, y cuya confección y mantenimiento corresponde a las Entidades Locales (artículo 32. a) de la Ley 11/2003), lo que permitiría disponer de censos fiables de los establecimientos cuya actividad está relacionada con los animales de compañía a efectos no sólo estadísticos, sino también para garantizar el control del cumplimiento de la normativa sobre protección animal por parte de sus titulares, y todo ello en el marco de una gestión pública orientada hacia la protección y el control de los animales de compañía tal y como demanda la sociedad.

Por otro lado, el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, en su artículo 16 (incluido dentro del capítulo IV, Ordenación Sanitaria de Explotaciones Ganaderas en su Sección 2ª relativa a núcleos zoológicos) hace referencia a los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, indicando que de forma previa al inicio de la actividad, estos centros, excepto clínicas y hospitales veterinarios, deberán estar inscritos en el Registro Único de Ganadería de Andalucía, en la sección de explotaciones ganaderas y que la inscripción o cancelación en el Registro Único de Ganadería de Andalucía se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía.

Partiendo de tales antecedentes se hace necesaria la puesta en marcha del Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía de Encinas Reales, que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2021, al tratar el punto VIII del Orden del día, adoptó el acuerdo de "CREACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA Y ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA.- Aprobar la puesta en funcionamiento del Registro de Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía de Encinas Reales, que tendrá como funciones:

- Inscripción en el mismo de todos los centros que se describen en el artículo 20.1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales, es decir, los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones, o en los que de forma permanente se realicen actividades relacionadas con animales de compañía ubicados en el término municipal de Encinas Reales.
- Conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el Registro.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Actualización y modificación de los datos registrales y, en su caso, la cancelación de la ficha registral.
- Emisión de acreditaciones relativas a la inscripción en el Registro de un determinado centro.
- Comunicación a las autoridades administrativas o judiciales competentes de cualquier incidencia que conste en el registro para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas que sean de aplicación o la incoación del procedimiento sancionador oportuno.
- Cualquier otra relacionada con la gestión del mismo.

SEGUNDA.- Inscripciones.

Las inscripciones podrán ser de alta, baja o modificación de datos.

El alta en el Registro de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los Animales de Compañía se produce mediante solicitud de la persona titular del establecimiento o su representante legal, en el plazo de un mes desde la presentación en el Ayuntamiento de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa para el inicio de la actividad o licencia de actividad en su caso. La solicitud de inscripción se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento de Encinas Reales.

La baja del Registro se produce por cese o traslado de la actividad.

Cualquier variación de los datos inscritos sin cambios en la situación o actividad del establecimiento se considerará modificación de datos.

TERCERA.- Documentación.

Los centros que soliciten la inscripción en el presente Registro deberán de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 20.3.b a j de la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, debiendo aportar la siguiente documentación junto con la solicitud inicial, según modelo establecido en el anexo del presente acuerdo:

- a) Informe Técnico-Sanitario, sobre las condiciones de manejo, higiene y profilaxis, suscrito por veterinario legalmente capacitado que contenga:
 - Memoria descriptiva de la actividad señalando especies, censo y capacidad máxima por especies, así como los métodos de destrucción de cadáveres y materias contumaces.
 - Croquis y descripción de las instalaciones con indicación de las instalaciones de secuestro de animales en casos de enfermedad y detalle de la eliminación de vertidos.
 - Programa definido de manejo, higiene y profilaxis de los animales albergados que deberá estar visado por un veterinario.
 - Protocolo de actuación desde el ingreso del animal hasta su salida (venta, adopción o sacrificio) con indicación de los controles en la identificación, inscripciones censales, distribución de animales, alimentación, baños, vacunaciones y desparasitaciones, protocolo de eutanasia, etc.



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Cualquier otra información concerniente al tipo de Centro prevista en la legislación vigente.
- b) Copia de la Declaración Responsable y la Comunicación Previa, presentada ante el Ayuntamiento, para el inicio de la actividad o de la licencia de apertura, y demás datos necesarios para su inscripción (titularidad, DNI, situación, tipo de actividad, etc.), determinados en el modelo normalizado de solicitud.
- c) Acreditación de estar autorizado e inscrito como Núcleo Zoológico, por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que así lo exija la normativa aplicable.

Cumplimentados dichos requisitos se acordará, por la persona responsable designada para dicho trámite, el alta procediéndose a extender el asiento respectivo, de acuerdo con el número de inscripción que se otorgue en el mismo. El titular del establecimiento deberá colocar un documento acreditativo de dicha inscripción, con este número, en un lugar visible a la entrada principal del establecimiento.

Los titulares o responsables de los Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de Animales de Compañía inscritos en el Registro, estarán obligados a comunicar al Ilmo. Ayuntamiento cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el Registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

Se podrá acordar la baja de oficio en el Registro, previa audiencia al titular o responsable del establecimiento, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos para la inscripción en el Registro.

La modificación, rectificación, o cancelación de cualquier dato contenido en el Registro, se hará en la forma prevista para su creación.

CUARTA.- Gestión del Registro.

El Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado Temporal de los Animales de Compañía se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por el presente Reglamento.

El Registro se compone de tres secciones:

- A. Centros Veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios.
- B. Centros para la Venta: Tiendas de animales.
- C. Centros de Adiestramiento y Cuidado temporal: Albergues, residencias, refugios para animales abandonados y perdidos, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética. Cada asiento contendrá los siguientes datos básicos:

1º) Relativos al titular y establecimiento:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.
- Actividad del establecimiento.
- Nombre y apellidos del titular.
- NIF del titular.
- Dirección.

2º) Relativos a la actividad:



Ayuntamiento de Encinas Reales (Córdoba)

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- Inspección, fecha y observaciones.

3º) Otros datos:

- Teléfono, fax y correo electrónico.
- Representante (obligatorio en personas jurídicas).
- Cualquier otro dato que pueda resultar útil a los fines del Registro. En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

Las certificaciones y comunicaciones de datos obrantes en el mismo será expedida por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 16 del Decreto 65/2012 de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, cuando se produzca la inscripción en el registro de un establecimiento, el Ayuntamiento procederá a comunicarlo al organismo competente de la Junta de Andalucía para que se proceda a su inscripción de oficio, en el Registro Único de Ganadería de Andalucía.

QUINTA.- Establecimientos existentes.

Aquellos centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, que con anterioridad a la creación de este registro ya estén desempeñando la actividad y dispongan de la correspondiente licencia de apertura, pero carezcan de Código Rega como número de autorización regional para la actividad que realizan, deberán solicitar su inscripción en el Registro, siguiendo el mismo procedimiento que los centros de nueva apertura, en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Acuerdo en el boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de la elaboración de bandos informativos al efecto.

SEXTA.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, el Sr. Alcalde – Presidente dio por finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual como Secretario, **CERTIFICO.**

V.º B.º
EL ALCALDE;

EL SECRETARIO;